

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE **ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-ALC/MDNI**

Nuevo Imperial, 29 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de febrero de 2024, el Oficio N° 078-2024-DIRESA-L-DRSCY-MI-CSNI-J de fecha 07 de febrero de 2024, el Informe N° 51-2024-SGPS-MDNI de fecha 12 de febrero de 2024, el Informe N° 067-2024-GDHPS-MDNI de fecha 12 de febrero de 2024, el Informe N° 072-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe N° 078-2024-OGAJ-MDNI de fecha 23 de febrero de 2024, el Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 23 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son *órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", según numeral 25. de dicho articulado. Precizando en el Artículo 66° del mismo marco normativo que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el Artículo 68° señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...)"

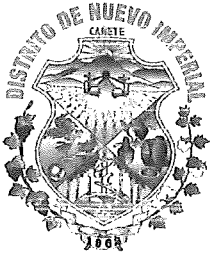
Que, para mayor abundamiento, tenemos que los caudales (dinero) de la municipalidad ha sido definido como un bien mueble, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 56°: "Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente";

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 078-2024-DIRESA-L-DRSCY-MI-CSNI-J de fecha 07 de febrero de 2024, la Dra. Kelly Arteaga De La Cruz Médico Jefe del C.S. Nuevo Imperial solicita el apoyo con la contratación de profesionales de la salud para el Módulo de

Acuerdo de Concejo N° 016-2024-ALC/MDNI Pág. 1 de 2



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Atención Augusto B. Leguía, que beneficiara a la población del centro poblado Augusto B. Leguía de escasos recursos económicos;

Que, mediante Informe N° 51-2024-SGPS-MDNI de fecha 12 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Programas Sociales recomienda se brinde el apoyo solicitado para el Modulo de Atención Augusto B. Leguía de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, mediante Informe N° 067-2024-GDHP-S-MDNI de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Protección Social remite al Gerente Municipal las recomendaciones de la Sub Gerente de Programas Sociales, para continuar con su trámite para la aprobación de apoyo con una técnica en enfermería;

Que, mediante Informe N° 072-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 22 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 15, 000.00 (quince mil con 00/100 soles) para cubrir los gastos por la contratación de marzo a diciembre del 2024 de un personal técnico en enfermería para el Modulo de Atención Augusto B. Leguía;

Que, mediante Informe N° 078-2024-OGAJ-MDNI de fecha 23 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "3.1. PROCEDENTE elevar al Pleno de Concejo Municipal para evaluar y determinar el apoyo con la contratación de un profesional Técnico en Enfermería para el módulo de atención Augusto B. Leguía, la misma que asciende a un monto de S/ 15, 000.00 (quince mil con 00/100 soles) para cubrir los gastos por la contratación de marzo a diciembre de 2024 (...)"

Que, mediante Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 23 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal deriva el Informe N° 078-2024-OGAJ-MDNI a la Oficina de Secretaría General, con la finalidad que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el apoyo con la contratación de un profesional Técnico en Enfermería para el módulo de atención Augusto B. Leguía de marzo a diciembre de 2024 por un monto total de S/ 15, 000.00 (quince mil con 00/100 soles), solicitado por la Jefa del Centro de Salud Nuevo Imperial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su notificación y a la vez la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL CAÑETE

.....  
Carmen María Ramos Oyola  
ALCALDESA

Acuerdo de Concejo N° 016-2024-ALC/MDNI Pág. 2 de 2